

de un peso diario; y hasta seis obreros con salario diario de sesenta centavos m/c.
(40-60)

Artículo 2º- Nómbrase Sobrestante de la cuadrilla de trabajadores creada para las reparaciones de que trata el presente Decreto al señor Pedro Cadenas.

Artículo 3º El valor de los materiales y jornales que se inviertan en las reparaciones de dicho camino de conformidad con la partida asignada en el plan de trabajos elaborado por la Junta Municipal de Caminos, será legalizado por medio de cuentas de cobro y valores de jornales, respectivamente, que girará el Alcalde y llevarán el V.º B.º del señor Personero encargado de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Expedido en Bucaramanga, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Arango

Decreto No. 43 de 1935.

(Mayo 14)

Por el cual se declara inexistente un nombramiento y se nombra el respectivo reemplazo.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Art. único.- Declárase inexistente el nombramiento hecho en el señor Julio C. Ruiz para desempeñar el cargo de Agente de 2.º al servicio Mpal. y nómbrase en su reemplazo al señor Miguel Ballesteros Sierra.

Expedido en Bucaramanga, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcal-

de,



[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Ordaz

Decreto No 44 de 1935.

(Mayo 23)

Por el cual se organiza el turno de los controles en las puertas del Teatro Santander de esta ciudad, para hacer efectivo el impuesto de beneficencia.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo 1º.- Nómbranse controles ad-horem a los siguientes señores, todos empleados del Municipio, para que por riguroso turno, estén en las puertas de entrada de cada una de las de Platea, Balcón y Galería del Teatro Santander de esta ciudad, en el siguiente orden: Para la puerta de platea y con el carácter de supervigilantes del control, a los señores Anibal González Simón y Cruz Obegón, haciendo el turno desde hoy en adelante en la forma que se explicará en el siguiente artículo; para la de Balcón a los señores Antonio Barrera Aguilar y Efraín Ramírez Torres; para la de Galería, a los señores Rafael León y Miguel M. Villamizar.

Artículo 2º.- El turno de dichos controles se hará en la forma siguiente: Para la platea en las funciones del día 23 de Mayo a Cruz Obegón; para Balcón a Efraín Ramírez Torres y para la de Galería, Miguel M. Villamizar; para las funciones del día 24 de las corrientes: platea señores Anibal González Simón; para Balcón Antonio Barrera Aguilar y para Galería Rafael León, continuando en esta forma el turno, para darles descanso y evitar la no concurrencia a cumplir con este deber.

Artículo 3º.- Son funciones de los controles nombrados en el presente Decreto, las